

Anexo II a)

ACUERDO DE 9 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN HUELVA CON COMPETENCIA EN MATERIA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA CON DESTINO EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA
2	ACUERDO DECLARACIÓN DE EMERGENCIA
3	DOCUMENTO A AUTORIZADO

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

María del Carmen Castillo Mena

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	10/12/2020 12:55:13	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eZW7YFEYBG4RMTEVXD6HRFGFU2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE "REFUERZO DE LIMPIEZA PARA LA ACTIVIDAD EDUCATIVA PRESENCIAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE SALUD - COVID-19 PARA LOS CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DOCENTES (NO UNIVERSITARIOS), AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO-LEY 3/2020, DE 16 DE MARZO.

PRIMERO.- Situación de emergencia y procedimiento establecido en el artículo 120 de la LCSP.

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

La situación provocada por la declaración de emergencia de salud pública de importancia internacional genera la concurrencia de motivos de salud pública que determinan la necesidad de adoptar las medidas precisas para prevenir y paliar el impacto de la situación generada por la epidemia del COVID-19 en los diversos ámbitos en los que se plantean. En el actual escenario de contención y prevención del COVID-19 es urgente y necesario atajar la epidemia y evitar su propagación para proteger la salud pública.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. Este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19. Así se determina la tramitación de emergencia para cualquier tipo de contratación que precisen los órganos de contratación de Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para la ejecución de cualquier medida para hacer frente al COVID-19.

SEGUNDO.- Justificación de la necesidad.

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció en el primer párrafo de su artículo 9 que "Las administraciones educativas deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de los



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 1/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 12:00
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSQUBNkRCQzQ50DU0RTYxMzg	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





centros docentes, públicos o privados, que impartan las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los citados centros que aquellas establezcan".

El Ministerio de Sanidad, en coordinación con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, publicó el 22 de junio de 2020 un documento denominado "Medidas de prevención, higiene, y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021". Dicho documento parte de la base de que "el cierre de los centros educativos ha tenido como máxima consecuencia, en un primer momento, la necesidad de plantear una educación a distancia. Esta estrategia ha podido resolver una situación con la que la mayoría de los países se encontraron y a la que hubo que dar respuesta de forma inmediata sin tiempo suficiente para una adecuada planificación. Sin embargo, la educación a distancia no sustituye el aprendizaje presencial y la socialización y desarrollo que permite el entorno escolar y la interacción con los docentes y entre alumnos/as. La educación no presencial ha generado brechas de desigualdad a nivel educativo que deben ser abordadas, por los diferentes recursos materiales, digitales y personales que existen en cada familia. Además de estas desigualdades a nivel educativo, el cierre de los centros educativos ha generado también un aumento de las mismas a nivel de bienestar emocional y social" para llegar a la rotunda conclusión de que "Se hace necesario, por tanto, la actividad presencial, pero adoptando una serie de medidas de prevención e higiene frente a COVID-19 que garanticen que se realiza de manera segura."

El citado documento trata de establecer un marco común, que puede ser adaptado por cada comunidad autónoma e implementado según la realidad de cada centro educativo. En él se establece que, para ofrecer un entorno escolar seguro al alumnado y personal de los centros educativos, se deben establecer una serie de medidas de prevención e higiene y arbitrar medidas de especial protección para aquellos colectivos de mayor vulnerabilidad para COVID-19, con el fin de que se puedan desarrollar las actividades propias del sistema educativo minimizando al máximo el riesgo.

En el mismo, además de medidas de limitación de contactos y de prevención personal, se establece en sus páginas 9 y 10 (que aquí se dan por reproducidas para evitar una excesiva extensión de la presente memoria), un listado de medidas de "limpieza, desinfección y ventilación del centro".

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, establece, entre otras cosas, en el apartado trigésimo segundo, lo que sigue:

"1.4. El retorno a la actividad docente presencial para el curso escolar 2020/2021 en los centros docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se regirá por las condiciones sanitarias vigentes al comienzo del mismo.

1.5. Las medidas de higiene y/o de prevención en los centros docentes tanto públicos como privados, serán las que se determinen en cada momento por la autoridad sanitaria.

1.6. La Consejería de Educación y Deporte dictará las instrucciones que resulten necesarias al objeto de



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 2/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 12:00
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSQUVBnkRCQzQ50DU0RTYxMzgz	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



establecer los aspectos de organización y funcionamiento específicos para los centros docentes para el curso 2020/2021."

Asimismo, la Consejería de Salud y Familias ha establecido las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud frente al Covid-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios) de Andalucía, entre las que se contempla lo siguiente: **"Será necesario que elabore un Plan o un listado reforzado de limpieza y desinfección, complementando el que ya existía en el centro para estos locales, aulas, despachos o espacios comunes etc., adecuadas a las características e intensidad de uso, que deberán ser limpiados y desinfectados al menos una vez al día"**. Asimismo, se establecen una serie de medidas de higiene relativas a locales y espacios, referidas a limpieza y desinfección, ventilación, residuos y aseos, numeradas tras los ordinales 44 a 76, que aquí se dan por reproducidas, cuyo cumplimiento resulta imposible con el personal de limpieza que realiza las tareas ordinarias de limpieza en los centros y servicios educativos que se encuentran en el ámbito competencial de la administración autonómica, máxime cuando muchas de las citadas tareas de refuerzo o extraordinarias se realizan durante la actividad presencial del alumnado y el profesorado, mientras que las tareas ordinarias de limpieza se realizan, preferentemente, en horario sin presencia de aquéllos para garantizar su efectividad.

Por parte de la Viceconsejería de Educación y Deporte se han dictado las Instrucciones de 6 de julio de 2020 donde se prevé que el retorno a la actividad docente presencial para el curso escolar 2020/2021 en los centros docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las que establece que el citado retorno se regirá por las condiciones sanitarias vigentes al comienzo del mismo; que las medidas de higiene y/o de prevención en los centros docentes, tanto públicos como privados, serán las que se determinen en cada momento por la autoridad sanitaria; y por último, que la Consejería de Educación y Deporte dictará las Instrucciones que resulten necesarias al objeto de establecer los aspectos de organización y funcionamiento específicos para los centros docentes para el curso 2020/2021.

En dichas Instrucciones de 6 de julio de 2020, entre otras cosas, se dispone que todo el personal se incorporará en la modalidad de trabajo presencial a su puesto de trabajo el 1 de septiembre de 2020; se proclama que será un objetivo fundamental ofrecer un entorno escolar seguro al alumnado y a los profesionales que trabajan en el sistema educativo, adoptando medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud, partiendo de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias, que servirán de marco de referencia para los centros y servicios educativos, y se contempla que los centros docentes elaborarán un Protocolo de actuación COVID-19 para que los procesos de enseñanza aprendizaje se desarrollen con seguridad durante el curso escolar 2020/2021, teniendo en cuenta lo establecido en las propias instrucciones y lo que determine la autoridad sanitaria en cada momento, adaptado al contexto específico del centro. Entre las situaciones que debe contemplar este protocolo se cita expresamente: "Medidas de higiene, limpieza, y desinfección de las instalaciones, y de protección del personal."



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 3/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 12:00
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSQUVBNkRCQzQ50DU0RTYxMzgz	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Por todo ello, y dada la continuidad y el agravamiento de la situación provocada por la pandemia de COVID-19, que ha llevado al Gobierno de la nación a promulgar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y una vez ha finalizado una primera contratación de emergencia por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2020, para el 3 de noviembre, cualquier tipo de licitación ordinaria resultaría ineficaz puesto que los plazos de obligado cumplimiento excederían con mucho el inicio de esa fecha.

TERCERO.- Justificación de la tramitación de emergencia.

Esta Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en su condición de órgano de contratación, en la provincia de Huelva, desarrolló un proceso de licitación de la limpieza para diversos centros educativos que se adjudicó mediante resolución de fecha 6 de febrero de 2019, en relación con el contrato denominado "Servicio de Limpieza de centros docentes públicos de Huelva y Provincia y sede administrativa del E.O.E. de Huelva Capital". Los contratos formalizados al amparo del citado procedimiento de licitación alcanzan a 64 centros.

En la provincia de Huelva, sin embargo, la limpieza de los centros y servicios educativos que conforma el ámbito de competencias de esta Delegación Territorial, se desarrolla en más centros que los anteriormente citados, concretamente 95 centros y servicios educativos, que incluyen los que siguen:

- Institutos de Educación Secundaria.
- Centros Públicos Integrados de Formación Profesional.
- Instituto Provincial de Educación Permanente
- Conservatorios, Escuelas de Oficiales de Idiomas y Escuelas de Arte.
- Centros del Profesorado y sede del Equipo Técnico Especializado.
- Residencia escolar.
- Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía

Asimismo, se ha justificado en el apartado precedente la imposibilidad de dar cumplimiento a las medidas que exige la crisis sanitaria con los medios para la limpieza ordinaria con los que, hasta ahora, han contado los centros y servicios educativos.

Por esa razón, este órgano directivo mediante resolución de esta Delegación Territorial de fecha 31 de agosto de 2020 adjudicó por el procedimiento de emergencia el contrato de servicio de refuerzo de limpieza para dar cumplimiento a las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud -COVID-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios), por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 4/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 12:00
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSQUVBNkRCQzQ50DU0RTYxMzgz	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





Actualmente, es preciso hacer notar que ni siquiera acudiendo a la tramitación de urgencia o al procedimiento negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia se podría terminar a tiempo la licitación de los contratos. Tampoco aun cuando se procediera a la modificación de los contratos actualmente vigentes, mediante su ampliación, que superaría, ampliamente, el 20% máximo previsto en el pliego.

El artículo 205 de la LCSP, que se ocupa de las modificaciones no previstas en el pliego, cuando concurren circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles tiene como límite, entre otros, que la alteración en su cuantía no exceda del 50 por ciento de su precio inicial. La modificación superaría con creces este límite del contrato original, que, por otro lado, no alcanza a la totalidad de centros y servicios educativos de la provincia que pertenecen al ámbito competencial de esta Delegación.

Por tanto, cualquier posibilidad de modificar el contrato para dar solución a lo obligado por la Instrucción de 6 de julio de 2020 es estéril e ineficaz.

En el presente caso, a la vista de los antecedentes relatados, resulta lo siguiente:

1º) El contrato de refuerzo del servicio de limpieza que nos ocupa, tiene como finalidad ofrecer un entorno escolar seguro al alumnado, profesores y demás personal que trabajan en el sistema educativo a partir del 3 de noviembre de 2020, cumpliendo los términos exigidos en el documento de 29 de junio de 2020 y las propias Instrucciones de 6 de julio de 2020, antes mencionadas, sobre medidas que se adoptan para hacer frente a la emergencia sanitaria excepcional representada por el COVID-19, y su necesidad deriva de que tales exigencias de higiene y limpieza no pueden cumplirse con el contrato vigente.

2º) La posibilidad de modificación del contrato en vigor para lograr la finalidad del contrato debe rechazarse, pues como se ha expuesto, no reuniría los requisitos exigidos por el artículo 205 de la Ley de Contratos.

3º) Igualmente deben descartarse otros procedimientos que regula la LCSP, como son el procedimiento negociado sin publicidad, por razones de urgencia del artículo 169 de la Ley de Contratos, ya que simplemente, con el plazo de presentación de ofertas, no inferior a quince días, superaría el plazo necesario para atender las medidas exigidas por las autoridades sanitarias, tanto estatales, como autonómicas. A esto habría que sumarle los preceptivos informes y un mínimo de tiempo indispensable para la evaluación y calificación de las ofertas, resolución y adjudicación de los contratos, formalización, etc. Con lo que no sería posible dar cumplimiento, a tiempo, a las exigencias sanitarias derivadas de la situación epidemiológica provocada por el COVID-19 para la apertura de los centros educativos.

4º) Por razones de cuantía tampoco resultaría de aplicación el procedimiento simplificado, mecanismo ágil de contratación previsto en la LCSP pero con la limitación clara y taxativa del importe. Por idéntica razón, hay que excluir también, la posibilidad de emplear el expediente de contratación de contratos menores del artículo 118.

CUARTO.- Concurrencia de causa legal que la justifica.

Por otro lado, y dentro de la legislación que se ha dictado como consecuencia de esta pandemia, habría que destacar el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 5/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 12:00
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSQVBnkRCQzQ50DU0RTYxMzg	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) Contratación de emergencia establece que:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19".

En el mismo sentido, incluso antes de que se declarara el estado de alarma, entre las medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, adoptadas en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, se contemplaba expresamente la activación de esta modalidad de contratación de emergencia. Su artículo 16, cuya redacción original ha sido modificada en dos ocasiones por la disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y por la disposición final segunda del Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, en sus apartados primero y segundo, establece lo que sigue:

"1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente".

En consecuencia, aunque la contratación pública de emergencia no es nueva en nuestro ordenamiento jurídico, sí es cierto que se ha convertido en este contexto, caracterizado por la pandemia COVID-19, en la principal herramienta jurídica empleada por el Estado y las Comunidades Autónomas para responder a un escenario, sin duda, imposible de prever, sometido a rápidos cambios y de extraordinaria complejidad en su gestión.

Es claro, a juicio de esta Secretaría General Provincial, que se trata de una adjudicación que ha de celebrarse para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas, en este caso, el alumnado, profesorado y demás personal de los centros educativos, por lo que concurre causa legal que la justifica.



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 6/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 12:00
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSQUVBNkRCQzQ50DU0RTYxMzgz	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





Por ello, se concluye que el contrato de refuerzo de la limpieza en los centros docentes responde a la necesidad de actuación inmediata a la que se refieren el artículo 16 del RDL 7/2020, artículo 9 del D.L. 3/2020, y el artículo 120 de la Ley 9/2017, siendo de aplicación al contrato que nos ocupa la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

A este respecto, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado ha emitido una Nota Informativa y un Informe, en donde llama la atención sobre alguno de los aspectos que deben tener en cuenta para la utilización de la contratación de emergencia en este contexto sanitario de la pandemia COVID-19:

- Tendrán que observarse, aunque sea a posteriori, los principios de publicidad y transparencia, ya que la tramitación de emergencia no lo excluye. Y este principio de transparencia adquiere un sentido, si cabe, aún más fundamental cuanto se suprime la fase de licitación y su correlativa publicidad.
- Si bien no es necesaria la tramitación del expediente de contratación, esto no impide que posteriormente se proceda a documentar adecuadamente la adjudicación y formalización del contrato. Esto permite el control posterior de la actuación de la Administración.
- La emergencia deberá ser justificada de forma razonada y sólida, que demuestre que se ha optado por este procedimiento excepcional de forma idónea y que, con ello, se pretenden prevenir los posibles daños y perjuicios derivados de la situación de emergencia.

Entre otros aspectos, a la justificación cumplida de la observancia de esos tres requisitos obedece la elaboración de la presente memoria.

QUINTO.- Concreción de la necesidad y criterio de adjudicación.

El servicio extraordinario de limpieza con motivo del COVID-19 requiere, según estimación realizada en atención a las tareas de limpieza extraordinarias a realizar simultáneamente al horario de docencia presencial, en turno durante el cual el alumnado y profesorado se encuentra en el centro, de una persona encargada de dicha limpieza durante 6 horas al día para los centros de menos de 500 alumnos/as; y de dos personas con dicha función durante 6 horas al día cada una, para aquellos centros que cuentan más de 500 alumnos/as, lo que supone una previsión para la limpieza extraordinaria que se ha calculado en 780 horas diarias en toda la provincia.

Para la atención de las necesidades de limpieza extraordinaria, antes mencionadas, de dichos centros y servicios educativos, cuya contratación del servicio compete a esta Delegación Territorial, y habida cuenta también que es necesario acudir a empresas del sector de la limpieza se decide su agrupamiento en función de proximidad geográfica, en veintisiete lotes.

Como criterio de adjudicación, y dada la inmediata necesidad de ejecución de la prestación, se propone la asignación de lotes mediante el procedimiento de adjudicación directa pero con un criterio objetivo en cuanto a la elección de empresas, cual es su adjudicación de entre las empresas que resultaron adjudicatarias en la



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 7/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 12:00
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSQUBNkRCQzQ50DU0RTYxMzgz	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





licitación del "servicio ordinario de limpieza", ya que presupone un mejor conocimiento de las necesidades de los centros educativos, una mayor facilidad de adaptación a las necesidades inmediatas de actuación y una mayor garantía de prestación del servicio en condiciones satisfactorias.

SEXTO.- Plazo de ejecución.

Respecto del plazo de ejecución del contrato ha de reseñarse que es incierto debido a que se desconoce los efectos que la evolución de la pandemia pueda tener sobre el desarrollo de las actividades de la población, en general, y sobre la actividad de atención al alumnado en los centros y servicios educativos, en particular. Asimismo, la duración de los contratos debe atender la necesidad inmediata de las medidas aprobadas por la Consejería de Salud, encontrándose, por otro lado, con las limitaciones temporales que impone la disponibilidad de los créditos presupuestarios destinados a tal fin.

Por consiguiente, los contratos a celebrar como medida de refuerzo extraordinario en limpieza de centros educativos extenderán su vigencia desde el día 3 de noviembre de 2020 hasta que las circunstancias sanitarias lo requieran, o bien hasta que se cumpla cualquiera de las cuatro condiciones finales siguientes:

- 1) Instrucciones de la Consejería de Salud y Familias de las que se desprenda la ausencia de necesidad de dicho refuerzo: pérdida de vigencia de las medidas acordadas por las autoridades sanitarias.
- 2) Suspensión total de la actividad docente presencial en el centro educativo en el que se lleva a cabo el refuerzo.
- 3) Finalización de la actividad docente en el centro educativo en el que se lleva a cabo el refuerzo por razón de su calendario escolar.
- 4) Entrada en vigor de otro contrato por cualquiera de los cauces previstos en la LCSP cuyo objeto cubra la indicada necesidad de refuerzo.

SÉPTIMO.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es el servicio de refuerzo de limpieza para el cumplimiento, en los centros y servicios educativos que constan en el Anexo I de la presente memoria, de las "Medidas de prevención, higiene, y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021" aprobadas por la Consejería de Salud y Familias o las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia que estén vigentes en cada momento, aprobadas por las autoridades sanitarias, así como el refuerzo de las tareas ordinarias de limpieza del centro o servicio educativo, conforme a las indicaciones que, a tal efecto, le formule la persona encargada de la dirección del centro o el responsable del contrato.



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 8/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 12:00
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSQUVBNkRCQzQ50DU0RTYxMzg	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





OCTAVO.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente es la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte en Huelva, en virtud de lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

NOVENO.- Presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria

La estimación de presupuesto para dos mensualidades asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (363.172,76 Euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de 76.266,28 Euros, siendo el importe total, IVA Incluido, de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (439.439, 04 Euros).

CÁLCULO CONTRATO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

N.º PERSONAS TRABAJADORAS	N.º HORAS QUE PRESTAN	VALOR HORA (IVA INCLUIDO)	COSTE DIARIO
130	6 h/día	16,29 EUROS	12.706,20

El importe de esta contratación para las mensualidades de noviembre y diciembre se imputará con cargo a las posiciones presupuestarias de la anualidad 2020:

G/42B/22700/21 01	3.323,16.-€
G/42D/22700/21 01	312.377,04.-€
G/42F/22700/21 01	6.646,32.-€
G/42G/22700/21 01	3.323,26.-€
G/42H/22700/21 01	43.201,08.-€
G/42I/22700/21 01	70.568,28.-€

ESTIMACIÓN PRESUPUESTO NUEVE MENSUALIDADES (NOVIEMBRE 2020-JULIO 2021)		
IVA EXCLUIDO	10.500,99 x 182 días	1.911.180,50
IVA INCLUIDO	12.706,20 x 182 días	2.312.528,40

Los trabajos se abonarán por mensualidades vencidas mediante la expedición de la correspondiente certificación de conformidad, siempre que se disponga de crédito suficiente para ello y se



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 9/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 12:00
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSQUBNkRCQzQ50DU0RTYxMzg	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





encuentre autorizada la correspondiente dotación presupuestaria.

DÉCIMO.- Lugar de ejecución.

La limpieza se realizará en los centros o servicios educativos que figuren en el Anexo I de la presente memoria.

El contratista adjudicatario queda obligado a la adecuada limpieza de todas y cada una de las zonas con que cuenten los centros docentes contratados que se especifican en el objeto del contrato y en el documento de medidas aprobado por la Consejería de Salud o en cuantos otros sean aprobados por la autoridad sanitaria o educativa competente, en función de la evolución de la situación sanitaria y de prestación del servicio público educativo. A estos efectos quedará sujeto al estricto cumplimiento de cuantas indicaciones se le cursen por la persona que ejerce la dirección del centro o el responsable del contrato, en orden a los tiempos, modo e intensidad de la prestación, así como de los materiales a emplear.

UNDÉCIMO.- Responsable del contrato y control del servicio

La Delegación Territorial designa al Secretario General Provincial de Educación, Deporte y Recursos Comunes como responsable del contrato, cuyas funciones serán:

- a) Supervisar su ejecución.
- b) Interpretar las condiciones técnicas establecidas en el contrato o en las disposiciones oficiales.
- c) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación.
- d) Expedir las certificaciones mensuales sobre la ejecución del servicio.

La prestación del servicio se realizará atendiendo siempre a las indicaciones que se formulen a los responsables de la empresa adjudicataria por parte de la persona que ejerce la dirección del Centro o Servicio.

DUODÉCIMO.- Comunicación a la Intervención Delegada.

La Disposición adicional centésima trigésima sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que alude a la comunicación del inicio de actuaciones mediante régimen de tramitación de emergencia establece que "el órgano de contratación dará cuenta de ello, en el mismo momento de adoptar el acuerdo de inicio de actuaciones precisas, a la Intervención Delegada cuya competencia orgánica o territorial se corresponda con la de la autoridad que haya de aprobar el gasto necesario para hacer frente a dicha actuación. En la comunicación que se remita al órgano de control correspondiente, se incluirá una descripción del objeto de las actuaciones a ejecutar y el importe del gasto por el que se haya efectuado la oportuna retención de crédito o se vaya a iniciar el expediente de modificación presupuestaria."



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 10/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 12:00
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSQUBNkRCQzQ50DU0RTYxMzgz	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



DECIMOTERCERO.- Publicación de los contratos a los que se refiere la presente memoria.

La inmediatez de la actuación que ampara el recurso a la tramitación de emergencia no puede exigir la publicación previa del anuncio de la licitación del contrato. Así, el artículo 120 LCSP excluye la obligación de tramitar el expediente de contratación, y por tanto la necesidad de publicar el anuncio previo y los trámites de dicho expediente. La LCSP no recoge, en cambio, especialidades para estos contratos en relación a la publicidad de los actos de adjudicación y formalización en el perfil de contratante del órgano de contratación respecto al régimen de publicidad previsto con carácter general por los artículos 151.1 y 154.1 de la LCSP. La publicación en estos casos deberá limitarse, no obstante, a lo que resulte pertinente teniendo en cuenta que no existe un procedimiento previo con los trámites habituales. En este sentido cobran importancia, por ejemplo, aspectos como los siguientes: la justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación, la mención del objeto del contrato, el precio de adjudicación o la identidad del contratista. Tampoco existe previsión alguna que excepcione la publicación en los periódicos oficiales que corresponda conforme al artículo 154 LCSP de la formalización de estos contratos. En particular, dicho artículo prevé: "Respecto a los contratos sujetos a regulación armonizada: el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea."

DECIMOCUARTO.- Conclusión. Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Unión Europea.

En conclusión, de lo hasta ahora razonado se desprende el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 32.2 c) de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública, que permite a las administraciones públicas adjudicar contratos públicos mediante un procedimiento negociado sin publicación "cuando, en la medida en que sea estrictamente necesario por razones de urgencia resultante de hechos que el poder adjudicador no haya podido prever, no puedan respetarse los plazos de los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación".

Se justifica dicha elección mediante la presente memoria que constituye un informe individual a que alude el artículo 84.1 f) de la Directiva de contratación pública. En esta memoria se constatan los siguientes hitos:

- Que la elección de este procedimiento se ha debido a "sucesos imprevisibles para el poder adjudicador en cuestión"; La Comisión Europea entiende en estas Orientaciones el desarrollo de la pandemia COVID-19.
- Carácter de "extrema urgencia" de la operación que no hace posible el que el poder adjudicador cumpla con los plazos generales prevenidos en la norma e incluso con los plazos súper reducidos que se permiten en el procedimiento abierto o restringido.
- Que exista un evidente nexo causal entre la elección de este excepcional procedimiento de contratación y la pandemia COVID-19. Las medidas relacionadas en el apartado SEGUNDO anterior, cuya puesta en práctica se intenta satisfacer, se encuentran directamente dirigidas a evitar la transmisión del virus y la expansión de dicha pandemia.
- Posibilidad de la adjudicación directa a un operador económico preseleccionado. Más arriba, en el apartado QUINTO se razonó extensamente por qué se procede a la adjudicación directa a cinco empresas, designadas con un criterio objetivo, que son las únicas sobre las que tiene constancia esta Delegación Territorial



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 11/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 12:00
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSQUVBNkRCQzQ50DU0RTYxMzg	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación de Huelva

que puedan llevar a efecto con disposición y eficacia los contratos extraordinarios de limpieza, en los que se da participación a todas ellas.

Huelva, a 28 de octubre de 2020
EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE EDUCACIÓN,
DEPORTE Y RECURSOS COMUNES.

Fdo. Francisco José Santana Toscano



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 12/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 12:00
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSQUVBNkRCQzQ50DU0RTYxMzg	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación de Huelva

-ANEXO I-

CÓD. CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	N.º T	HORAS DIARIAS	LOTE
21700526	I.E.S. Fuente Juncal	Aljaraque	2	12	D
21700551	I.E.S. Juan Antonio Pérez Mercader	Corrales	2	12	D
21700654	I.E.S. Doñana	Almonte	2	12	P
21700642	I.E.S. La Ribera	Almonte	1	6	P
21000310	I.E.S. La Alborá	Alosno	1	6	L
21700381	I.E.S. San Blas	Aracena	2	12	Y
21700538	I.E.S. Turóbriga	Aroche	1	6	X
21700502	I.E.S. Guadiana	Ayamonte	2	12	K
21700496	I.E.S. González de Aguilar	Ayamonte	1	6	K
21700541	I.E.S. La Campiña	Beas	1	6	N
21000693	I.E.S. Delgado Hernández	Bollullos Par del Condado	2	12	M
21700423	I.E.S. San Antonio	Bollullos Par del Condado	1	6	M
21700061	I.E.S. Catedralico Pulido Rubio	Bonares	2	12	M
21003323	I.E.S. Diego Macías	Calañas	1	6	Ñ
21000899	I.E.S. Rafael Reyes	Cartaya	2	12	F
21700435	I.E.S. Sebastián Fernández	Cartaya	1	6	F
21001028	I.E.S. San José	Cortegana	2	12	X
21700447	I.E.S. José M. Morón y Barrientos	Cumbres Mayores	1	6	Z
21700034	I.E.S. Odiel	Gibraleón	2	12	T
21700563	I.E.S. El Valle	Hinojos	1	6	P
21001909	I.E.S. Diego de Guzmán y Quesada	Huelva	2	12	Á
21700058	I.E.S. Pablo Neruda	Huelva	2	12	B
21001995	I.E.S. Alto Conquero	Huelva	2	12	B
21001892	I.E.S. La Rábida	Huelva	2	12	S
21001910	I.E.S. Alonso Sánchez	Huelva	2	12	A
21003712	I.E.S. Fuentepiña	Huelva	2	12	A
21700393	I.E.S. Clara Campoamor	Huelva	1	6	A
21003301	I.E.S. La Orden	Huelva	2	12	S
21700356	I.E.S. Estuaria	Huelva	1	6	A



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 13/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 12:00
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSQUBNkRCQzQ50DU0RTYxMzgz	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación de Huelva

CÓD. CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	N.º T	HORAS DIARIAS	LOTE
21003980	I.E.S. José Caballero	Huelva	2	12	A
21001922	I.E.S. Pintor Pedro Gómez	Huelva	2	12	S
21700010	I.E.S. San Sebastián	Huelva	2	12	S
21002011	I.E.S. La Marisma	Huelva	2	12	A
21002100	I.E.S. Padre José Miravent	Isla Cristina	2	12	H
21700575	I.E.S. Galeón	Isla Cristina	2	12	H
21700587	I.E.S. San Miguel	Jabugo	1	6	Z
21700460	I.E.S. La Palma	La Palma del Condado	2	12	O
21700411	I.E.S. El Sur	Lepe	2	12	G
21700630	I.E.S. La Arboleda	Lepe	2	12	G
21700290	I.E.S. Cuenca Minera	Minas de Riotinto	2	12	Z
21004169	I.E.S. Juan Ramón Jiménez	Moguer	2	12	I
21700368	I.E.S. Francisco Garfias	Moguer	1	6	I
21002975	I.E.S. Odón Belanzos Palacios	Mazagón	1	6	J
21002483	I.E.S. Vázquez Díaz	Nerva	1	6	W
21700459	I.E.S. Alfonso Romero Barcojo	Niebla	1	6	V
21003128	I.E.S. Carabelas	Palos de la Frontera	2	12	J
21700204	I.E.S. Campo de Tejada	Paterna del Campo	1	6	Q
21003736	I.E.S. del Andévalo	Puebla de Guzmán	1	6	R
21700307	I.E.S. Saltés	Punta Umbria	2	12	E
21003074	I.E.S. Bilácora	Punta Umbria	1	6	E
21700599	I.E.S. Virgen del Socorro	Rociana	1	6	M
21700514	I.E.S. Puerta del Andévalo	San Bartolomé de la Torre	1	6	L
21700371	I.E.S. Diego Rodríguez Estrada	San Juan del Puerto	2	12	J
21700319	I.E.S. Puerta de Andalucía	Santa Olalla del Cala	1	6	Y
21700401	I.E.S. Dolmen de Soto	Trigueros	1	6	N
21002951	I.E.S. Don Bosco	Valverde del Camino	2	12	U
21003165	I.E.S. Diego Angulo	Valverde del Camino	2	12	U
21700605	I.E.S. Alcor	Villalba del Alcor	1	6	O
21700617	I.E.S. Tres Molinos	Villanueva de los Castillejos	1	6	R
21700629	I.E.S. Nuevo Milenio	Zalamea la Real	1	6	Ñ



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 14/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 12:00
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSQUBNkRCQzQ50DU0RTYxMzg	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Delegación Territorial de Educación, Deportes, Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación de Huelva

CÓD. CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	N.º T	HORAS DIARIAS	LOTE
21002628	C.P.I.F.P. Profesor José Luis Graiño	Palos de la Frontera	1	6	J
21700046	I.P.E.P. Huelva	Huelva	1	6	S
21004145	Escuela de Artes León Ortega	Huelva	1	6	C
21700071	Residencia Escolar de Valverde	Valverde del Camino	1	6	U
21003414	E.O.I. Almonte	Almonte	1	6	P
21002631	E.O.I. Aracena	Aracena	1	6	Y
21800791	E.O.I. Huelva	Huelva	2	12	C
21700231	E.O.I. Do Mundo Lume	Ayamonte	1	6	K
21004157	Conserv. Prof. Música	Huelva	2	12	C
21700216	Conserv. Ele. Música "Manuel Rojas"	Nerva	1	6	W
21700198	Conserv. Ele. Música "José Del Toro"	Trigueros	1	6	N
21700101	Conserv. Ele. Música "Vicente Sanchis Sanz"	Isla Cristina	1	6	H
21700137	Conserv. Ele. Música "A.Garrido Gamonoso"	Valverde del Camino	1	6	U
21700228	Conserv. Prof. Música "Catedrático Antonio Gia Herrera"	Bollullos Par del Condado	1	6	M
21005253	E.I. Las Marismas	Huelva	1	6	S
21005265	E.I. Maestra Angustias Martín	Gibraleón	1	6	T
21005277	E.I. La Jirafa	Huelva	1	6	S
21005289	E.I. Ntra Señora De Loreto	Huelva	1	6	S
21005290	E.I. Paraiso	Huelva	1	6	S
21005307	E.I. Virgen De La Cinta	Huelva	1	6	S
21005319	E.I. Virgen de Consolacion	Cartaya	1	6	F
21005320	E.I. La Arboleda	Lepe	1	6	G
21005332	E.I. La Higuera	Isla Cristina	1	6	H
21005344	E.I. Ntra Señora del Carmen	Ayamonte	1	6	K
21005666	E.I. Mafalda	Trigueros	1	6	N
21005708	E.I. Platero Y Yo	Calañas	1	6	Ñ
21005711	E.I. La Jara	Aracena	1	6	Y
21005800	E.I. Hermana Pilar	Paterna del Campo	1	6	Q
21005812	E.I. Diego Franco Izquierdo	Hinojos	1	6	P
21005824	E.I. La Parra	La Palma del Condado	1	6	O



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 15/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 12:00
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSQUBNkRCQzQ50DU0RTYxMzg	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación de Huelva

CÓD. CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	N.º T	HORAS DIARIAS	LOTE
21005952	E.I. Estrella Del Mar	Ayamonte	1	6	K
21005964	E.I. La Marea	Isla Cristina	1	6	H
21005976	E.I. La Canoa	Punta Umbria	1	6	E
21003177	E.O.E. Huelva	Huelva	1	6	C
21200013	C.E.P. Huelva-Isla Cristina	Huelva	1	6	B
		Total	130	780	



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 16/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 12:00
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSQUVBNkRCQzQ50DU0RTYxMzgZ	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE HUELVA, POR EL QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE SALUD FRENTE AL COVID-19 PARA LOS CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DOCENTES (NO UNIVERSITARIOS), AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO-LEY 3/2020, DE 16 DE MARZO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

La situación provocada por la declaración de emergencia de salud pública de importancia internacional genera la concurrencia de motivos de salud pública que determinan la necesidad de adoptar las medidas precisas para prevenir y paliar el impacto de la situación generada por la epidemia del COVID-19 en los diversos ámbitos en los que se plantean. En el actual escenario de contención y prevención del COVID-19 es urgente y necesario atajar la epidemia y evitar su propagación para proteger la salud pública.

SEGUNDO.- En Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias, de fecha 13 de marzo de 2020, en coordinación con la Consejería de Educación y Deporte, se decidió la suspensión de la actividad docente presencial en todo el Sistema Educativo Andaluz, a excepción del universitario, conforme al ámbito de aplicación establecido en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, desde el 16 al 27 de marzo de 2020. A raíz de la citada Orden, la Consejería de Educación y Deporte adoptó la decisión de proceder al cierre de los centros docentes a partir del 14 de marzo de 2020.

TERCERO.- A nivel nacional, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Gobierno declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicho estado de alarma ha sido prorrogado sucesivamente y ha finalizado a las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

CUARTO.- El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció en el primer párrafo de su artículo 9 que "Las administraciones educativas deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de los centros docentes, públicos o privados, que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los citados centros que aquellas establezcan."



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 1/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 13:28
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSMUEyNEUZMDMwNTQ1Mjc1MjIz	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



.....*Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.* "

QUINTO.- El Ministerio de Sanidad, en coordinación con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, publicó el 22 de junio de 2020 un documento denominado "Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021". Dicho documento, entre otras cosas, establece que "Se hace necesario, por tanto, retomar la actividad presencial, pero adoptando una serie de medidas de prevención e higiene frente a COVID-19 que garanticen que se realiza de manera segura."

En el mismo, además de medidas de limitación de contactos y de prevención personal, se establece en sus páginas 9 y 10, un listado de medidas de "limpieza, desinfección y ventilación del centro".

SEXTO.- En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, La Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, establece, entre otras cosas, en el apartado trigésimo segundo de medidas en el ámbito educativo, lo que sigue:

"1.4. El retorno a la actividad docente presencial para el curso escolar 2020/2021 en los centros docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se regirá por las condiciones sanitarias vigentes al comienzo del mismo.

1.5. Las medidas de higiene y/o de prevención en los centros docentes tanto públicos como privados, serán las que se determinen en cada momento por la autoridad sanitaria.

1.6. La Consejería de Educación y Deporte dictará las instrucciones que resulten necesarias al objeto de establecer los aspectos de organización y funcionamiento específicos para los centros docentes para el curso 2020/2021."

SÉPTIMO.- Con fecha 29 de junio de 2020 la Consejería de Salud y Familias publicó el documento denominado "Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud. Covid-19", destinado a centros y servicios educativos docentes no universitarios de Andalucía.

En dicho documento se sostiene que "*Para ofrecer un entorno escolar seguro al alumnado y personal de los centros educativos, en esta situación excepcional, es necesario ser conscientes de la necesidad de establecer una serie de medidas de prevención e higiene y arbitrar medidas de especial protección para aquellos colectivos de mayor vulnerabilidad para COVID-19, con el fin de que se puedan desarrollar las actividades propias del sistema educativo minimizando al máximo el riesgo.*"

Asimismo, se establecen una serie de medidas de higiene relativas a locales y espacios, referidas a limpieza y desinfección, ventilación, residuos y aseos, numeradas tras los ordinales 44 a 76.

OCTAVO.-Con fecha 6 de julio de 2020 se dictaron:



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 2/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 13:28
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSMUEyNEUzMDMwNTQ1Mjc1MjIz	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



- Instrucciones de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de los centros docentes para el curso escolar 2020/2021, motivada por la crisis sanitaria del covid19.

- Instrucciones de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de las escuelas infantiles y centros de educación infantil para el curso escolar 2020-2021.

En las citadas instrucciones se hace referencia a que la actividad docente presencial se regirá por las condiciones sanitarias vigentes al comienzo del mismo; que las medidas de higiene y/o de prevención en los centros docentes tanto públicos como privados, serán las que se determinen en cada momento por la autoridad sanitaria, todo ello relacionado con la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19; y por último, que la Consejería de Educación y Deporte dictará las Instrucciones que resulten necesarias al objeto de establecer los aspectos de organización y funcionamiento específicos para los centros docentes para el curso 2020/2021.

En las mismas, entre otras cosas, se dispone que todo el personal se incorporará en la modalidad de trabajo presencial a su puesto de trabajo el 1 de septiembre de 2020; se proclama que será un objetivo fundamental ofrecer un entorno escolar seguro al alumnado y a los profesionales que trabajan en el sistema educativo, adoptando medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud, partiendo de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias, que servirán de marco de referencia para los centros y servicios educativos, y se contempla que los centros docentes elaborarán un Protocolo de actuación COVID-19 para que los procesos de enseñanza aprendizaje se desarrollen con seguridad durante el curso escolar 2020/2021, teniendo en cuenta lo establecido en las propias instrucciones y lo que determine la autoridad sanitaria en cada momento, adaptado al contexto específico del centro. Entre las situaciones que debe contemplar este protocolo se cita expresamente: "Medidas de higiene, limpieza, y desinfección de las instalaciones, y de protección del personal."

Estas medidas, a la vista del documento de 29 de junio de 2020, junto con las que se contemplan en las propias Instrucciones de 6 de julio de 2020, resumidamente, y a título enunciativo, son esencialmente las siguientes:

- Será necesario elaborar un **Plan o un listado reforzado de limpieza y desinfección**, complementando el que ya existía en el centro para estos locales, aulas, despachos o espacios comunes, etc., adecuadas a las características e intensidad de uso, que deberán ser limpiados y desinfectados al menos una vez al día.
- Prestar **especial atención a las áreas comunes y a las superficies u objetos que se manipulan frecuentemente** como manivelas de puertas y ventanas, botones, pasamanos, teléfonos, interruptores, etc., que deberán ser **desinfectados con mayor frecuencia** a lo largo de la jornada escolar, así como al final de la misma.
- Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como despachos, salas comunes, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se establecerán los



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 3/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 13:28
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSMUEyNEUzMDMwNTQ1Mjc1MjIz	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



mecanismos y procesos oportunos para garantizar la higienización de estos puestos.

- En los casos que un docente comparta aula con otros docentes, por ejemplo, para impartir diferentes materias en la misma aula y día, se deberá proceder a la desinfección de los elementos susceptibles de contacto, así como la mesa y la silla antes de su uso por el siguiente docente.
- En el caso de las aulas específicas de las que disponen algunos departamentos didácticos la limpieza y desinfección deberá ser realizada con la frecuencia necesaria durante el horario escolar, al menos a mitad de la jornada y al finalizar ésta.
- Se intensifican las medidas de ventilación de los locales, como las aulas o espacios comunes, que deberá realizarse varias veces al día, con anterioridad y al finalizar el uso de los mismos.
- En las escuelas infantiles se contempla también la limpieza de zonas comunes después del uso de cada grupo y de los aseos en función de la intensidad de uso, y al menos tres veces al día, entre otras.
- Se manda potenciar aún más la higiene, la limpieza y la desinfección en los centros específicos de educación especial y en las aulas específicas de los centros ordinarios.

NOVENO.- Esta Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, que, en su condición de órgano de contratación, en la provincia de Huelva, desarrolló un proceso de licitación de la limpieza para diversos centros educativos que se adjudicó mediante resolución de esta Delegación Territorial de fecha 6 de febrero de 2019, en relación con el contrato denominado "Servicio de Limpieza de centros docentes públicos de Huelva y Provincia y sede administrativa del E.O.E. de Huelva Capital". Los contratos formalizados al amparo del citado procedimiento de licitación alcanzan a 64 centros.

DÉCIMO.- Para dar cumplimiento al Plan o listado reforzado de limpieza y desinfección, complementando el que ya existía en el centro para estos locales, aulas, despachos o espacios comunes, etc, con el fin de dar cumplimiento a las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud - Covid-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios), mediante resolución de fecha de 31 de agosto de 2020, esta Delegación Territorial adjudicó por el procedimiento de emergencia el contrato de servicio de refuerzo de limpieza para dar cumplimiento a las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud -COVID-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios), por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.

UNDÉCIMO.- A nivel nacional, mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, el Gobierno declara de nuevo el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

DUODÉCIMO.- Consta memoria justificativa de la Secretaría General Provincial de Educación, Deporte y Recursos Comunes, de fecha 28 de octubre de 2020, al objeto de proponer la contratación del



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 4/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 13:28
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSMUEyNEUzMDMwNTQ1Mjc1MjIz	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





servicio a través del procedimiento de tramitación de emergencia establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo establecido en el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), y en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

DECIMOTERCERO.- El objetivo de la presente actuación es dar cumplimiento al Plan o listado reforzado de limpieza y desinfección a partir del 3 de noviembre, complementando el que ya existía en el centro para estos locales, aulas, despachos o espacios comunes, etc, con el fin de dar cumplimiento a las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud - Covid-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios).

El objeto del contrato es el servicio de refuerzo de limpieza para el cumplimiento, en los centros y servicios educativos que constan en el Anexo I del presente acuerdo, de las "Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021" aprobadas por la Consejería de Salud y Familias o las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia que estén vigentes en cada momento, aprobadas por las autoridades sanitarias, así como el refuerzo de las tareas ordinarias de limpieza del centro o servicio educativo, conforme a las indicaciones que, a tal efecto, le formule la dirección del centro o el responsable del contrato.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 19, f) y g) del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y en el artículo 12.1 de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

SEGUNDO.- De los antecedentes expuestos y de la memoria justificativa de la contratación, se desprende que el cumplimiento de las exigencias sanitarias derivadas del documento de 29 de junio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias y las instrucciones de 6 de julio de 2020 de la Viceconsejería de Educación y Deporte, para el 3 de noviembre de 2020 en el ámbito educativo, no puede lograrse con el vigente contrato para la limpieza de los centros educativos.

En la citada memoria se hace un análisis detallado de la imposibilidad de la modificación del contrato vigente al amparo del artículo 205 de la LCSP para poder dar cumplimiento a las actuales necesidades derivadas de la crisis sanitaria derivada del COVID-19; así como de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas de contratación que se regulan en la LCSP, como son el procedimiento negociado sin publicidad, por razones de urgencia, del artículo 169, el procedimiento simplificado del artículo 159 o la contratación menor del artículo 118.



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 5/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 13:28
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSMUEyNEUZMDMwNTQ1Mjc1MjIz	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





Por tanto, descartada la posibilidad de modificación del contrato vigente, se considera justificada la necesidad de contratar el refuerzo de limpieza para la continuidad de la actividad docente para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios), en el ámbito de competencias de esta Administración.

TERCERO: Partiendo de la consideración de la educación como un servicio público esencial, para garantizar el ejercicio del derecho a la educación del alumnado, es ineludible que el contrato que nos ocupa esté adjudicado con anterioridad a la fecha del 3 de noviembre de 2020, a fin de que la prestación se inicie ese mismo día de forma inexcusable.

En cuanto al procedimiento para la contratación que deba elegirse para lograr la finalidad, el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, establece que a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia, concretamente, en sus apartados 1 y 2, establece lo que sigue:

1.La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia ..."

A nivel Autonómico, el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado por el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, recoge medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto (Capítulo III), entre las que se encuentra, en su artículo 9, que podrá tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta, por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por su parte, se ocupa de regular la tramitación de emergencia cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata "a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 6/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 13:28
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSMUEyNEUZMDMwNTQ1Mjc1MjIz	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





o de necesidades que afecten a la defensa nacional". Es indudable que nos encontramos ante una situación que comportan un grave peligro para la salud pública, supuesto que concurre, con una declaración de la Organización Mundial de la Salud del brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), el 30 de enero de 2020, y como pandemia el 11 de marzo de 2020. Concretamente, se refiere a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.

A ello hay que añadir que la normativa analizada con anterioridad en el presente acuerdo, derivada de la situación sanitaria provocada por el COVID-19, justifica la concurrencia de una causa legal que la justifica: en el caso que tratamos es que se trate de contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas,

El citado artículo 120 contempla para estos supuestos un régimen excepcional del que destacamos su apartado 1.a), según el cual: "El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria."

QUINTO.- En el supuesto que nos ocupa, a la vista de los antecedentes relatados, resulta lo siguiente:

- I. El contrato de refuerzo del servicio de limpieza que nos ocupa, tiene como finalidad ofrecer un entorno escolar seguro al alumnado, profesores y demás personal que trabajan en el sistema educativo a partir del 3 de noviembre de 2020, cumpliendo con los términos exigidos en el documento de 29 de junio de 2020 y las propias instrucciones de 6 de julio de 2020, antes mencionadas, sobre medidas que se adoptan para hacer frente a la emergencia sanitaria excepcional representada por el COVID-19, habida cuenta que tales exigencias de higiene y limpieza no pueden cumplirse con el contrato vigente.
- II. En la memoria justificativa de la contratación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la LCSP, se estima que las prestaciones inaplazables para garantizar la continuidad del curso en las condiciones exigidas por el documento de 29 de junio de 2020 y las Instrucciones de 6 de julio de 2020, consisten en la contratación del servicio de refuerzo de la limpieza y desinfección durante el periodo comprendido entre el 3 de noviembre de 2020 y, como término final, la fecha en que primero concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - 1) Instrucciones de la Consejería de Salud y Familias de las que se desprenda la no necesidad de dicho refuerzo.
 - 2) Suspensión total de la actividad docente presencial en el centro educativo en el que se lleva a cabo el refuerzo.
 - 3) Finalización de la actividad docente en el centro educativo en el que se lleva a cabo el



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 7/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 13:28
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSMUEyNEUzMDMwNTQ1Mj c1Mj Iz	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



refuerzo por razón de su calendario escolar.

4) Entrada en vigor de otro contrato por cualquiera de los cauces previstos en la L.C.S.P. cuyo objeto cubra la indicada necesidad de refuerzo.

La cuantía del contrato vendrá determinada en función de las circunstancias anteriores, siendo el presupuesto diario del contrato :

CÁLCULO CONTRATO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA CENTROS EDUCATIVOS			
N.º PERSONAS TRABAJADORAS	N.º HORAS QUE PRESTAN	VALOR HORA	COSTE DIARIO
130	6 h/día	13,46 €+ IVA(21%)=16,29	12.706,20 €

Se concluye, pues, que el contrato de refuerzo de la limpieza en centros docentes que nos ocupa responde a la necesidad de actuar de manera inmediata a que se refieren el artículo 16 del RDL 7/2020, artículo 9 del D.L. 3/2020, y el artículo 120 de la Ley 9/2017, siendo de aplicación al contrato que nos ocupa la tramitación de emergencia prevista en este último artículo.

SEXTO.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el servicio de refuerzo de limpieza para el cumplimiento, en los centros y servicios educativos que constan en el Anexo I de la presente memoria, de las "Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021" aprobadas por la Consejería de Salud y Familias o las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia que estén vigentes en cada momento, aprobadas por las autoridades sanitarias, así como el refuerzo de las tareas ordinarias de limpieza del centro o servicio educativo, conforme a las indicaciones que, a tal efecto, le formule la persona encargada de la dirección del centro o el responsable del contrato.

Dicho servicio es para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios) que se incluyen en el ámbito de competencia de esta Delegación Territorial: Institutos de Educación Secundaria; Centros Públicos Integrados de Formación Profesional; Instituto Provincial de Educación Permanente; Conservatorios de Música y Danza, Escuelas de Oficiales de Idiomas; Escuela de Arte; Centros del Profesorado; Sede del Equipo Técnico Especializado; Residencia Escolar y Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía, que aparecen detallados en el ANEXO I del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LCSP, según criterios de proximidad geográfica, el objeto está compuesto por los LOTES que constan en el ANEXO I del presente acuerdo.

OCTAVO.-La estimación de presupuesto para las mensualidades de noviembre y diciembre asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (363.172,76 Euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de 76.266,28 Euros, siendo el importe total, IVA Incluido, de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 8/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 13:28
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSMUEyNEUzMDMwNTQ1Mj c1Mj I z	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación de Huelva

CÉNTIMOS (439.439,04 Euros).

CÁLCULO CONTRATO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

N.º PERSONAS TRABAJADORAS	N.º HORAS QUE PRESTAN	VALOR HORA (IVA INCLUIDO)	COSTE DIARIO
130	6 h/día	16,29 EUROS	12.706,20

El importe de esta contratación para las mensualidades de noviembre y diciembre se imputará con cargo a las posiciones presupuestarias de la anualidad 2020:

G/42B/22700/21 01	3.323,16.-€
G/42D/22700/21 01	312.377,04.-€
G/42F/22700/21 01	6.646,32.-€
G/42G/22700/21 01	3.323,16.-€
G/42H/22700/21 01	43.201,08.-€
G/42I/22700/21 01	70.568,28.-€

ESTIMACIÓN PRESUPUESTO NUEVE MENSUALIDADES (NOVIEMBRE 2020-JULIO 2021)		
IVA EXCLUIDO	10.500,99 x 182 días	1.911.180,50
IVA INCLUIDO	12.706,20 x 182 días	2.312.528,40

NOVENO.- PAGO. Los trabajos se abonarán por mensualidades vencidas mediante la expedición de la correspondiente certificación de conformidad, siempre que se disponga de crédito suficiente para ello y se encuentre autorizada la correspondiente dotación presupuestaria.

DÉCIMO.- EL LUGAR DE EJECUCIÓN de los contratos será cada uno de los centros educativos que figuran en la distribución por lotes que consta en el ANEXO I del presente acuerdo.

UNDÉCIMO.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y CONTROL DEL SERVICIO

La Delegación Territorial designa al Secretario General Provincial de Educación, Deporte y Recursos Comunes como responsable del contrato, cuyas funciones serán:

- Supervisar su ejecución.
- Interpretar las condiciones técnicas establecidas en el contrato o en las disposiciones oficiales.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 9/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 13:28
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSMUEyNEUzMDMwNTQ1Mjc1MjIz	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





ejecución de la prestación.

d) Expedir las certificaciones mensuales sobre la ejecución del servicio.

La prestación del servicio se realizará atendiendo siempre a las indicaciones que se formulen a los responsables de la empresa adjudicataria por parte de la persona que ejerce la dirección del Centro o Servicio.

En base a los anteriores hechos, normas y consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas,

ACUERDO

PRIMERO.- Ordenar la contratación, por la tramitación de emergencia, del servicio de refuerzo de limpieza para dar cumplimiento a las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud -Covid-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios), en el ámbito de competencias de esta Administración, conforme al objeto del contrato definido en el presente acuerdo, así como aquellas que en cada momento estén vigentes, aprobadas por la Consejería de Salud y Familias y conforme a las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta la imposibilidad de prever la incidencia de la situación epidemiológica provocada por el COVID-19 en el desarrollo de la actividad educativa presencial, la vigencia del contrato se extenderá del 3 de noviembre hasta que las circunstancias sanitarias lo requieran, o bien hasta que se cumpla cualquiera de las cuatro condiciones finales siguientes:

- 1) Instrucciones de la Consejería de Salud y Familias de las que se desprenda la ausencia de necesidad de dicho refuerzo: pérdida de vigencia de las medidas acordadas por las autoridades sanitarias.
- 2) Suspensión total de la actividad docente presencial en el centro educativo en el que se lleva a cabo el refuerzo.
- 3) Finalización de la actividad docente en el centro educativo en el que se lleva a cabo el refuerzo por razón de su calendario escolar.
- 4) Entrada en vigor de otro contrato por cualquiera de los cauces previstos en la LCSP cuyo objeto cubra la indicada necesidad de refuerzo.

TERCERO.- Ordenar que se proceda a la petición de crédito adecuado y suficiente para la presente contratación según el fundamento octavo de este Acuerdo.

CUARTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Intervención Provincial de Hacienda, de conformidad con la Disposición adicional centésima trigésima sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 10/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 13:28
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSMUEyNEUzMDMwNTQ1Mjc1MjIz	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación de Huelva

QUINTO.-Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4 b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, modificado por la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020 de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario a sector económico, de agilización de actuaciones administrativas de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus, que establece un plazo máximo de seis meses.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Huelva, a 29 de octubre de 2020.
LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. M.ª Estela Villalba Valdayo.



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 11/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 13:28
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSMUEyNEUzMDMwNTQ1Mjc1MjIz	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



-ANEXO I-

CÓD. CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	N.º T	HORAS DIARIAS	LOTE
21700526	I.E.S. Fuente Juncal	Aljaraque	2	12	D
21700551	I.E.S. Juan Antonio Pérez Mercader	Corrales	2	12	D
21700654	I.E.S. Doñana	Almonte	2	12	P
21700642	I.E.S. La Ribera	Almonte	1	6	P
21000310	I.E.S. La Alborá	Alosno	1	6	L
21700381	I.E.S. San Blas	Aracena	2	12	Y
21700538	I.E.S. Turóbriga	Aroche	1	6	X
21700502	I.E.S. Guadiana	Ayamonte	2	12	K
21700496	I.E.S. González de Aguilar	Ayamonte	1	6	K
21700541	I.E.S. La Campiña	Beas	1	6	N
21000693	I.E.S. Delgado Hernández	Bollullos Par del Condado	2	12	M
21700423	I.E.S. San Antonio	Bollullos Par del Condado	1	6	M
21700061	I.E.S. Catedrático Pulido Rubio	Bonares	2	12	M
21003323	I.E.S. Diego Macías	Calañas	1	6	Ñ
21000899	I.E.S. Rafael Reyes	Cartaya	2	12	F
21700435	I.E.S. Sebastián Fernández	Cartaya	1	6	F
21001028	I.E.S. San José	Cortegana	2	12	X
21700447	I.E.S. José M. Morón y Barrientos	Cumbres Mayores	1	6	Z
21700034	I.E.S. Odiel	Gibraleón	2	12	T
21700563	I.E.S. El Valle	Hinojos	1	6	P
21001909	I.E.S. Diego de Guzmán y Quesada	Huelva	2	12	A
21700058	I.E.S. Pablo Neruda	Huelva	2	12	B
21001995	I.E.S. Alto Conquero	Huelva	2	12	B
21001892	I.E.S. La Rábida	Huelva	2	12	S
21001910	I.E.S. Alonso Sánchez	Huelva	2	12	A
21003712	I.E.S. Fuentepiña	Huelva	2	12	A
21700393	I.E.S. Clara Campoamor	Huelva	1	6	A
21003301	I.E.S. La Orden	Huelva	2	12	S
21700356	I.E.S. Estuaria	Huelva	1	6	A



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 12/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 13:28
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSMUEyNEUzMDMwNTQ1Mjc1MjIz	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
			



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación de Huelva

CÓD. CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	N.º T	HORAS DIARIAS	LOTE
21003980	I.E.S. José Caballero	Huelva	2	12	A
21001922	I.E.S. Pintor Pedro Gómez	Huelva	2	12	S
21700010	I.E.S. San Sebastián	Huelva	2	12	S
21002011	I.E.S. La Marisma	Huelva	2	12	A
21002100	I.E.S. Padre José Miravent	Isla Cristina	2	12	H
21700575	I.E.S. Galeón	Isla Cristina	2	12	H
21700587	I.E.S. San Miguel	Jabugo	1	6	Z
21700460	I.E.S. La Palma	La Palma del Condado	2	12	O
21700411	I.E.S. El Sur	Lepe	2	12	G
21700630	I.E.S. La Arboleda	Lepe	2	12	G
21700290	I.E.S. Cuenca Minera	Minas de Riotinto	2	12	Z
21004169	I.E.S. Juan Ramón Jiménez	Moguer	2	12	I
21700368	I.E.S. Francisco Garfias	Moguer	1	6	I
21002975	I.E.S. Odón Betanzos Palacios	Mazagón	1	6	J
21002483	I.E.S. Vázquez Díaz	Nerva	1	6	W
21700459	I.E.S. Alfonso Romero Barcojo	Niebla	1	6	V
21003128	I.E.S. Carabelas	Palos de la Frontera	2	12	J
21700204	I.E.S. Campo de Tejada	Paterna del Campo	1	6	Q
21003736	I.E.S. del Andévalo	Puebla de Guzmán	1	6	R
21700307	I.E.S. Saltés	Punta Umbría	2	12	E
21003074	I.E.S. Bitácora	Punta Umbría	1	6	E
21700599	I.E.S. Virgen del Socorro	Rociana	1	6	M
21700514	I.E.S. Puerta del Andévalo	San Bartolomé de la Torre	1	6	L
21700371	I.E.S. Diego Rodríguez Estrada	San Juan del Puerto	2	12	J
21700319	I.E.S. Puerta de Andalucía	Santa Ojalba del Cala	1	6	Y
21700401	I.E.S. Dolmen de Soto	Trigueros	1	6	N
21002951	I.E.S. Don Bosco	Valverde del Camino	2	12	U
21003165	I.E.S. Diego Argülo	Valverde del Camino	2	12	U
21700605	I.E.S. Alcor	Villalba del Alcor	1	6	O
21700617	I.E.S. Tres Molinos	Villanueva de los Castillejos	1	6	R
21700629	I.E.S. Nuevo Milenio	Zalamea la Real	1	6	Ñ



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 13/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 13:28
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSMUEyNEUzMDMwNTQ1Mjc1MjIz	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación de Huelva

CÓD. CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	N.º T	HORAS DIARIAS	LOTE
21002628	C.P.I.F.P. Profesor José Luis Graño	Palos de la Frontera	1	6	J
21700046	I.P.E.P. Huelva	Huelva	1	6	S
21004145	Escuela de Artes León Ortega	Huelva	1	6	C
21700071	Residencia Escolar de Valverde	Valverde del Camino	1	6	U
21003414	E.O.I. Almonte	Almonte	1	6	P
21002631	E.O.I. Aracena	Aracena	1	6	Y
21800791	E.O.I. Huelva	Huelva	2	12	C
21700231	E.O.I. Do Mundo Lume	Ayamonte	1	6	K
21004157	Conserv. Prof. Música	Huelva	2	12	C
21700216	Conserv. Ele. Música "Manuel Rojas"	Nerva	1	6	W
21700198	Conserv. Ele. Música "José Del Toro"	Trigueros	1	6	N
21700101	Conserv. Ele. Música "Vicente Sanchis Sanz"	Isla Cristina	1	6	H
21700137	Conserv. Ele. Música "A.Garrido Gamonoso"	Valverde del Camino	1	6	U
21700228	Conserv. Prof. Música "Catedrático Antonio Gia Herrera"	Bollullos Par del Condado	1	6	M
21005253	E.I. Las Marismas	Huelva	1	6	S
21005265	E.I. Maestra Angustias Martín	Gibraleón	1	6	T
21005277	E.I. La Jirafa	Huelva	1	6	S
21005289	E.I. Ntra Señora De Loreto	Huelva	1	6	S
21005290	E.I. Paraiso	Huelva	1	6	S
21005307	E.I. Virgen De La Cinta	Huelva	1	6	S
21005319	E.I. Virgen de Consolación	Cartaya	1	6	F
21005320	E.I. La Arboleda	Lepe	1	6	G
21005332	E.I. La Higuera	Isla Cristina	1	6	H
21005344	E.I. Ntra Señora del Carmen	Ayamonte	1	6	K
21005666	E.I. Mafalda	Trigueros	1	6	N
21005708	E.I. Platero Y Yo	Calañas	1	6	Ñ
21005711	E.I. La Jara	Aracena	1	6	Y
21005800	E.I. Hermana Pilar	Paterna del Campo	1	6	Q
21005812	E.I. Diego Franco Izquierdo	Hinojos	1	6	P
21005824	E.I. La Parra	La Palma del Condado	1	6	O



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 14/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 13:28
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSMUEyNEUzMDMwNTQ1Mjc1MjIz	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación de Huelvas

CÓD. CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	N.º T	HORAS DIARIAS	LOTE
21005952	E.I. Estrella Del Mar	Ayamonte	1	6	K
21005964	E.I. La Marea	Isla Cristina	1	6	H
21005976	E.I. La Canoa	Punta Umbria	1	6	E
21003177	E.O.E. Huelva	Huelva	1	6	C
21200013	C.E.P. Huelva-Isla Cristina	Huelva	1	6	B
		Total	130	780	



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 15/16
FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 13:28
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSMUEyNEUzMDMwNTQ1Mjc1MjIz	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL

PÁGINA: 16/16

FIRMADO POR	MARI CRUZ PEREIRA GARCIA - SC. REGIMEN INTERIOR		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	FECHA EMISIÓN	23/11/2020 13:28
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	HUELVA
CÓDIGO	q3pmCSMUEyNEUzMDMwNTQ1Mjc1MjIz	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121510486
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100015094
Fecha de Grabación:	12.11.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Sv. refuerzo de limpieza frente al COVID Nov_Dic20		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1200 - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Órgano Gestor: 5502 - EDUCACIÓN HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria	
2020	1200020000 G/42B/22700/21 01 LIMPIEZA Y ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	3.323,16
2020	1200020000 G/42D/22700/21 01 LIMPIEZA Y ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	312.377,04
2020	1200020000 G/42F/22700/21 01 LIMPIEZA Y ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	6.646,32
2020	1200020000 G/42G/22700/21 01 LIMPIEZA Y ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	3.323,16
2020	1200020000 G/42H/22700/21 01 LIMPIEZA Y ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	43.201,08
2020	1200020000 G/42I/22700/21 01	70.568,28

Nº Expediente: 2020/0121510486

Pág.: 1 / 2

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121510486
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100015094
Fecha de Grabación:	12.11.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Sv. refuerzo de limpieza frente al COVID Nov_Dic20		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
	LIMPIEZA Y ASEO	
	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	

Total (eur.): 439.439,04

**DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, P.SOCIALES Y CON
MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO**

Firmado electrónicamente el 12 de Noviembre de 2020

**INTERVENTORA ADJUNTA
CAROLINA FALERO RODRIGUEZ**

Firmado electrónicamente el 18 de Noviembre de 2020

**DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACION
MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO**